

epígrafe 6.4 de la referida Resolución de convocatoria, se resuelve lo siguiente:

Convocar a los opositores admitidos por Resolución 441/00018/1982, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), a las diez horas del día 15 de octubre, en la Jefatura del Apoyo Logístico de la Armada, en la avenida de Pío XII, número 83, de Madrid, con objeto de la realización del primer ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—El Vicealmirante Presidente de la Junta Administrativa del Fondo de Atenciones de la Marina, Ricardo Cruz Requejo.

**26213** RESOLUCION 44/0001/1982, de 15 de septiembre, del Tribunal de la oposición para la provisión de una plaza de Arquitecto del Fondo de Atenciones de la Marina, por la que se señala lugar, día y hora para la realización del primer ejercicio.

Constituido el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios que se han de realizar para la provisión de la vacante de Arquitecto de la Escala de Técnicos Facultativos superiores del Fondo de Atenciones de la Marina, correspondiente a la oposición convocada por Resolución 441/0001/1982, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo), y para dar cumplimiento en lo dispuesto en el epígrafe 6.5 de la referida Resolución de convocatoria, se resuelve lo siguiente:

Convocar a los opositores admitidos por Resolución 441/00013/1982, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), a las diez horas del día 18 de octubre, en la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada en la calle avenida de Pío XII, número 84, de Madrid, con objeto de la realización del primer ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—El Vicealmirante Presidente de la Junta Administrativa del Fondo de Atenciones de la Marina, Ricardo Cruz Requejo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26214** ORDEN de 8 de septiembre de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, anunciado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Microbiología» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago.

Amo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto y 84/1978, de 13 de enero,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, anunciado por Orden de 24 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Microbiología» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don José Miguel Ortiz Melón.

Vocales titulares: Don Francisco Ruiz Berraquero, don César Nombela Cano, don Angel Manuel Gutiérrez Navarro y don Fernando Laborda Rodríguez, Catedráticos de la Universidad de Sevilla, el primero; Complutense, el segundo, y Profesores agregados de la Universidad de La Laguna, el tercero y Alcalá de Henares, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Julio Rodríguez Villanueva.

Vocales suplentes: Don Andrés Chorci Cerro, don Jesús Guinea Sánchez, don Santiago Hernández Rodríguez y doña María Doñores Suárez Ortega, Catedráticos de la Universidad de Salamanca, el primero; Barcelona, el segundo, y Profesores agregados de la Universidad de Alcalá de Henares, el tercero y Granada, el cuarto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil

posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**26215** ORDEN de 14 de septiembre de 1982 por la que se declaran desiertos los concursos de acceso anunciados para la provisión de las cátedras de Universidad que se indican.

Ilmo. Sr.: Por haber renunciado los aspirantes a los concursos de acceso anunciados para la provisión de las cátedras de Universidad que se citan en el anexo a la presente Orden, Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos los concursos de acceso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

### ANEXO QUE SE CITA

«Contabilidad de la empresa y Estadística de costes» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Murcia. Convocado por Orden de 15 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre).

«Psicodiagnóstico» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona. Convocado por Orden de 17 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1982).

**26216** RESOLUCION de 18 de mayo de 1982, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas, turnos restringidos y libre, para cubrir 39 plazas de la Escala Auxiliar, vacantes en dicho Organismo.

Vacantes 39 plazas de la Escala Auxiliar en la plantilla de la Universidad de Granada y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con el artículo 6.2.d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y con lo establecido en el punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), que desarrolla el artículo 8.2 del citado Estatuto, así como lo dispuesto en el Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, cumplido el trámite previo de ofrecimiento a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, conforme a lo dispuesto en la Ley 15 de julio de 1952 y cumplido asimismo el trámite previo de aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del referido Estatuto, se ha resuelto cubrir las vacantes de acuerdo con las siguientes:

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Denominación, destino y distribución de las plazas.—Se convocan pruebas selectivas, turnos restringidos y libre, para cubrir 39 plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad de Granada, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo.

El destino por localidades de las mencionadas plazas es: Una para Ceuta y 38 para Granada, distribuidas de la siguiente forma:

Turno restringido A): Cuatro plazas vacantes, conforme a lo establecido en la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en la localidad de Granada.

Turno restringido B): Veinte plazas, en virtud a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), en la localidad de Granada.

Turno libre: Quince plazas en las siguientes localidades: Una para Ceuta y 14 para Granada.

En caso de que no hubiera solicitudes para participar por el turno restringido A), estas cuatro plazas acrecentarán las del turno restringido B); Asimismo las plazas no cubiertas por el turno restringido B, acrecentarán las del turno libre.

## 1.2. Características de las plazas.

### a) De orden reglamentario:

Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

### b) De orden retributivo:

Estarán dotadas de sueldo, y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad, a tenor de lo dispuesto en los Decretos 157/1973, de 1 de febrero, y 1086/1977, de 13 de mayo, por los que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

### c) Incompatibilidades:

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneamente el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

1.3. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los ejercicios que se detallan a continuación:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizara máquina eléctrica, la velocidad mínima se elevará a 280 pulsaciones por minuto. Los aspirantes deberán ir provistos de su correspondiente máquina de escribir.

Segundo ejercicio: Igualmente de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, consistirá en contestar en el plazo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de 80 preguntas de respuesta alternativa, relacionadas con el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

Tercer ejercicio: También de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes que hubieran aprobado el segundo ejercicio, y constará de las siguientes partes:

a) *Práctica administrativa:* Consistirá en formalizar o cumplimentar algún documento administrativo relativo a las tareas propias de la Escala Auxiliar (fichas, cuadros de recogida de datos, registro de escritos, resumen de una cuenta, despacho de correspondencia, ordenación de un expediente administrativo, etc.), en un tiempo no superior a media hora.

b) *Práctica contable:* Este ejercicio consistirá en resolver un supuesto contable, propuesto por el Tribunal, en un tiempo no superior a media hora.

Cuarto ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el tercer ejercicio, deberán realizar éste, pudiendo optar por una de las siguientes modalidades:

a) *Idiomas:* Traducción directa de cualquier idioma o lengua viva oficial extranjera, sin diccionario. El tiempo de duración de este ejercicio no podrá ser superior a una hora.

b) *Taquigrafía:* Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción de la toma taquigráfica deberá realizarse necesariamente a máquina y en un tiempo máximo de treinta minutos, para lo cual los aspirantes deben ir provistos de su máquina de escribir.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. *Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:*

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado, o en condiciones académicas para abonar los derechos de expedición en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de Bachillerato de cualquier plan de estudios extinguidos (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. *Turno restringido A):* Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por este turno, además de los requi-

sitos generales de la norma 2.1, los aspirantes deberán ser funcionarios eventuales, interinos o contratados del Organismo y desempeñar una plaza de igual categoría a las objeto de esta convocatoria, conforme establece la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

2.3. *Turno restringido B):* Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por este turno, los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras escalas o plazas de inferior categoría, conforme a la Orden de 5 de agosto de 1976, y estar en posesión del título señalado en el apartado c) de la base 2.1.

En caso de estar en situación de excedencia voluntaria deberán los aspirantes no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

## 3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, presentarán una solicitud ajustada al modelo normalizado de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos (Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero, y que a tal fin facilitará esta Universidad, haciendo constar los siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

c) Independientemente de los datos indicados en el modelo normalizado de instancias, deberán manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de junio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) En el recuadro de la instancia señalado con el número 30, se indicará, por el aspirante, la expresión «Turno libre» o «turno restringido», según los casos, haciéndose constar que sólo podrán presentarse a uno de los dos turnos, el libre o el restringido.

3.2. *Organo a quien se dirigen.*—Las solicitudes se dirigirán, en duplicado ejemplar, al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Granada, debidamente cumplimentadas y reintegradas.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Granada, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Derechos de examen.*—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de setecientas cincuenta (750) pesetas.

3.6. *Procedimiento para el pago de los derechos de examen.* El importe de los derechos establecidos en el apartado anterior serán hechos efectivos en la Caja de la Universidad (Sección de Gestión Económica) o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en estos casos, en la solicitud el número y la fecha de la imposición.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese, se archivara su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, figurando en relaciones independientes los admitidos a cada uno de los turnos, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo figurar en las mismas, junto al nombre y apellidos de los aspirantes, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en Resolución que se comunicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprobará la lista definitiva, figurando en ella en relaciones independizadas los admitidos a cada uno de los turnos, así como el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la lista definitiva podrán los aspirantes interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Granada y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Rector de la Universidad de Granada o autoridad en quien éste delegue.

Vocales:

El Gerente o funcionario de nivel Técnico, con destino en la Universidad de Granada, en quien delegue.

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Un funcionario de carrera de las Escalas Administrativas o Auxiliar del Organismo o de los Cuerpos Generales Administrativo o Auxiliar de la Administración Civil del Estado, con destino en el Organismo.

Suplentes: Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. *Abstenciones.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Granada, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusaciones.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Constitución y actuación del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. *Orden de actuación de los opositores.*—En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinaría mediante sorteo público, que se realizaría en la Universidad de Granada y sería anunciado con fecha y hora del mismo en el tablón de anuncios de la Universidad de Granada (Sección de Personal), haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado» el resultado del mismo.

6.4. *Llamamientos.*—Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados ante el Tribunal y apreciados por éste.

6.5. *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación. Además, este anuncio se hará público por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.6. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las primeras pruebas.

6.7. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.* Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. *Sistema de calificación de las pruebas.*

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, para ser aprobado será necesario obtener, como mínimo, cinco puntos.

Segundo ejercicio: Este ejercicio se calificará igualmente de cero a diez puntos, para ser aprobado será necesario obtener, como mínimo, cinco puntos, equivalentes al 65 por 100 de respuestas correctas sobre el cuestionario propuesto.

Tercer ejercicio: Al componerse este ejercicio de dos pruebas distintas, cada una de ellas se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar, obtener, como mínimo, cinco puntos en cada una de las pruebas.

La calificación final de este ejercicio, será la media de ambas pruebas, siempre que se supere el mínimo.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos la prueba elegida, para ser aprobado será necesario obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.2. *Calificación final.*—La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los cuatro ejercicios de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los ejercicios. En caso de igualdad de dos o más aspirantes en las puntuaciones, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios estableciera el orden que estime oportuno.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación, con separación para los tres turnos, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. La relación se publicará en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas y en la Universidad de Granada (Sección de Personal).

7.3. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la lista de aprobados al Rectorado de la Universidad de Granada, en relación separada de los opositores aprobados en los distintos turnos, por orden de puntuación obtenida.

Los aspirantes aprobados, por el turno libre, podrán elegir destino, en cuanto a localidad, por orden de preferencia conforme al número obtenido.

7.4. *Propuesta complementaria de aspirantes.*—Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá al Rectorado de la Universidad de Granada a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen el número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las vacantes, caso de que los aspirantes no tomaran posesión de sus plazas.

## 8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad de Granada (Sección de Personal), los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse con el original para su compuisa), del título exigido y citado en el punto 2.c) de esta convocatoria.

c) Los aspirantes aprobados deberán declarar, bajo su responsabilidad, no haber sido separados del servicio del Estado, provincia o municipio en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Dos fotografías recientes.

Los opositores aprobados por el turno restringido A), deberán presentar, además de lo indicado anteriormente, certificación expedida por la Sección de Personal de este Organismo, acreditativa de cumplir los requisitos definidos en la base 2.2 para dicho turno.

Los opositores aprobados por el turno restringido B) deberán presentar certificación expedida por la Sección de Personal de este Organismo acreditativa de su condición de funcionario de carrera del Organismo, perteneciente a otras escalas o plazas de inferior categoría, así como el requisito señalado en el apartado b) de esta base 8.1.

Los funcionarios de la Escala Subalterna de este Organismo que se encuentren en situación de «excedencia voluntaria», presentarán, además de lo indicado anteriormente, declaración, bajo su responsabilidad, de no haber sido separados del servicio del Estado, provincia o municipio en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que interese justificar.

8.2. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstos, por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. *Excepciones.*—Los aspirantes aprobados que tuvieran ya la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos que ya demostraron para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio y Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo señalado en el apartado 8.2 y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado 3. En este caso el Rectorado de la Universidad de Granada formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 9. NOMBRAMIENTO

9.1. *Nombramiento definitivo.*—Por el Rectorado de la Universidad de Granada, se nombrarán funcionarios de carrera del Organismo, a los opositores, que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos señalados en la presente Resolución.

Dichos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5.c) del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprobó el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 10. TOMA DE POSESION

10.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos establecidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, actualizado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

10.2. *Ampliación.*—El Rectorado de la Universidad de Granada, para conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejaren y con ello no se perjudicaran derechos a terceros.

## 11. NORMA FINAL

11.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 18 de mayo de 1982.—El Rector, Antonio Gallego Morell.

## ANEXO QUE SE CITA

1. El Estado: Concepto, evolución y elementos. Fines del Estado, Estado y sociedad.
2. Los poderes del Estado. El Legislativo. El Judicial. El Ejecutivo. Diferencia entre poderes y funciones del Estado.
3. La Constitución: Concepto y clases. Idea general del régimen político.
4. Evolución del régimen político español desde 1812, hasta la Ley para la Reforma Política.
5. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. El título preliminar. Deberes y derechos fundamentales.
6. La Constitución Española de 1978 y los poderes del Estado, relaciones entre ellos. Defensa de la Constitución. Reforma y desarrollo de la Constitución.
7. La Corona: Significado. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El referendo.
8. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.
9. La organización judicial española: Regulación vigente y principios básicos de la misma. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.
10. El Gobierno y la Administración. Organos superiores de la Administración. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.
11. El Presidente del Gobierno: Nombramiento y atribuciones. Los Vicepresidentes del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios del Estado. Los Subsecretarios. Directores generales y Secretarías Generales Técnicas. Otras unidades administrativas.
12. La Administración periférica del Estado. Los Gobernadores civiles: Carácter, nombramiento y atribuciones. Otros Organos periféricos de la Administración del Estado.
13. La Administración consultiva: Concepto y caracteres. El Consejo de Estado. La Dirección General de lo Contencioso del Estado. Otros Organos consultivos.
14. La Administración de Control: Concepto y caracteres. El Tribunal de Cuentas del Reino. La Intervención General de la Administración del Estado.
15. La Administración Local. Organización territorial del Estado: Principios generales. La provincia. El municipio. Entidades locales menores.
16. Las Comunidades Autónomas. Requisitos para su constitución. Competencias. Estatutos de Autonomía: El Estatuto de Andalucía, su contenido. Recursos económicos. El control de las actividades de las Comunidades Autónomas.
17. La Administración institucional: Figuras que comprenden. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
18. El procedimiento administrativo: Concepto. La Ley del Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Términos y plazos.
19. Los recursos administrativos: De alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.
20. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Idea general del régimen vigente.

21. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Funcionarios de carrera, funcionarios de empleo: Interinos y eventuales. Personal contratado, laboral y varios sin clasificar.

22. La selección de los funcionarios públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo.

23. Derechos y deberes de los funcionarios públicos, especial referencia a los derechos económicos.

24. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Falta y sanciones. Procedimiento sancionador.

25. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Su régimen jurídico.

26. Sistema de derechos pasivos. La Seguridad Social de los funcionarios públicos.

27. La Administración educativa. El Ministerio de Educación y Ciencia. Organización actual. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Direcciones Generales. Secretaría General Técnica: Sus atribuciones respectivas. Organos consultivos. La Junta Nacional de Universidades. Direcciones Provinciales.

28. Las Universidades, su naturaleza jurídica. Leyes que la regulan, estudios que comprenden. Los Estatutos de las Universidades, especial referencia al Estatuto de la Universidad de Granada.

29. Organos de gobierno de la Universidad de Granada: Organos colegiados y Organos individuales.

30. Organización académica de la Universidad: Facultades y Escuelas Superiores, Departamentos, Escuelas Universitarias, Colegios Universitarios, Colegios Mayores. Organos colegiados e individuales de los Centros.

31. Alumnos: Formas de acceso a la Universidad, matrículas, clases, traslados de expedientes académicos, convalidaciones, expedición de títulos.

32. Profesorado: Régimen y clases del profesorado en los distintos Centros.

33. Organización administrativa de la Universidad de Granada: Gerencia y Secciones. Administraciones Delegadas. Personal de administración y laboral, escalas y categorías. Situaciones. Régimen disciplinario.

26217

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 1982, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 24 plazas de la Escala Subalterna vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacantes 24 plazas de la Escala Subalterna en la plantilla de la Universidad de Granada, y de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplido el preceptivo trámite de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; cumplidos igualmente los requisitos que determinan los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 15 de julio de 1962, sobre reservas de plazas de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se resuelve cubrirlos en turno libre por lo existir en esta Universidad personal afectado por el Real Decreto 1036/1977, de 13 de mayo, y por lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, de acuerdo con, las siguientes:

## Bases de la convocatoria

## I. NORMAS GENERALES

1.1. *Denominación y destino de las plazas.*—Se convocan pruebas selectivas para cubrir 24 plazas de la Escala Subalterna de la Universidad de Granada, en turno libre, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo.

La distribución por localidades de las mencionadas plazas es: 11 para Granada, tres para Almería, tres para Jaén, dos para Linares (Jaén), tres para Melilla y dos para Ceuta.

## 1.2. Características de las plazas.

## a) De orden reglamentario:

Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre)

## b) De orden retributivo:

Estarán dotadas de sueldo, y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad, a tenor de lo dispuesto en los Decretos 157/1973, de 1 de febrero, y 108/1977, de 13 de mayo, por los que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

## c) Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas, a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompati-